

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 25 de junio de 2013, por la que se autoriza el cambio de titularidad de los centros docentes privados de educación primaria y de educación secundaria «María Medianera Universal», de Jerez de la Frontera (Cádiz). (PP. 2010/2013).

Visto el expediente tramitado a instancia de doña Josefa Tuñón Calvo, como representante de la Congregación de Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, titular de los centros docentes privados de educación primaria y de educación secundaria «María Medianera Universal», con domicilio en C/ Santísima Trinidad, 6, de Jerez de la Frontera (Cádiz), y de doña Margarita Rivera Bevide, en nombre y representación de la Fundación Educativa ACI, nuevo titular de dichos centros, por el que se solicita el cambio de titularidad de los mismos, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que los citados centros, con código 11002845, tienen autorización para impartir seis unidades de educación primaria, cuatro unidades de educación secundaria obligatoria y dos ciclos formativos de formación profesional de grado medio (uno de Cuidados Auxiliares de Enfermería y uno de Farmacia, que ha sido sustituido por el de Farmacia y Parafarmacia mediante el Real Decreto 1689/2007, de 14 de diciembre), funcionando todas estas enseñanzas en régimen de conciertos educativos, además de una unidad de educación básica especial de apoyo a la integración.

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros, aparece, debidamente acreditada, la titularidad de los referidos centros a favor de la Congregación Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús.

Resultando que la Congregación Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, mediante escritura pública de cesión número novecientos veinticuatro, otorgada ante don Juan Aznar de la Haza, notario del Ilustre Colegio de Madrid, fechada en Madrid, a seis de mayo de dos mil trece, cede gratuitamente a la Fundación Educativa ACI la titularidad de los mencionados centros, quedando representada por doña Margarita Rivera Bevide, como presidenta de la Fundación.

Vistas: La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

D I S P O N G O

Primero. Conceder el cambio de titularidad a los centros docentes privados de educación primaria y de educación secundaria «María Medianera Universal», código 11002845, con domicilio en en C/ Santísima Trinidad, 6, de Jerez de la Frontera (Cádiz), que en lo sucesivo la ostentará la Fundación Educativa ACI, que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de los derechos y obligaciones que acerca de dichos centros corresponden a la entidad titular cedente, quedando con la configuración de enseñanzas que tenían autorizadas.

Segundo. La fecha de efectos del presente cambio de titularidad será de 1 de septiembre de 2013.

Tercero. Del contenido de la presente Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Cuarto. El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los centros.

Quinto. Dichos centros quedan obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de junio de 2013

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación